SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS PARA EL BIENESTAR POR APROVECHAMIENTO ACADÉMICO".

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 17, 19, 23 FRACCIÓN VI, 34, 35 FRACCIONES XIX Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO 121 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 Y 7 FRACCIONES XXVIII Y XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; 1, 2, 4, 5 Y 7 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE BECAS; 3 Y 4 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Así, el Objetivo 4 refiere Educación de Calidad, a través de esta meta se busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Que uno de los objetivos de los Gobiernos de la Cuarta Transformación es lograr consolidar un verdadero Estado de bienestar en beneficio de todas y todos. Bajo esta premisa, el Gobierno de México impulsa una estrategia fundamentada en el derecho del pueblo a tener una mejor calidad de vida y mayores oportunidades de desarrollo por medio de una amplia política social basada en las necesidades reales de la población. En ese sentido, el 8 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como un derecho constitucional el acceso a los Programas para el Bienestar, de los que este Programa forma parte. En específico se señala que: "El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad en las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación".

Que, en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la Maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que el Programa "Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico", se encuentra alineado con el ODS: Objetivo 4 meta 4.5; así como a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el nuevo Gobierno del Estado de México, busca revolucionar el otorgamiento de becas, priorizando la equidad y la inclusión, a través de un proceso donde se garantiza que lleguen a quienes más las necesitan, donde



se promueva la rendición de cuentas, asegurando que los beneficios de la educación alcancen a todos los habitantes del Estado de México, contribuyendo así al desarrollo y el bienestar del pueblo.

Que los artículos 11 y 121 fracciones I, II y III de la Ley de Educación del Estado de México establecen la obligación de la rectoría de la educación en un entorno universal, inclusivo, público, gratuito y laico por parte del Estado, bajo ese tenor cada individuo tiene el derecho fundamental de recibir las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual las autoridades educativas tomaran medidas tendientes a generar condiciones que permitan el ejercicio pleno de este derecho y otorgarán becas a las y los estudiantes que lo requieran por su situación socioeconómica.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la estrategia establecida para el programa de Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico, toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó el valor monetario de la Línea de Pobreza Extrema por ingresos para el mes de agosto de 2024 en 2,354.65 pesos para zonas urbanas y 1,800.55 pesos para zonas rurales.

Que de acuerdo con los datos del Consolidado Estadístico Ciclo Escolar 2023-2024, el inicio de cursos que emitió Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en este Estado, se registró una matrícula de 1 millón 661 mil 923 estudiantes que cursan la escuela primaria, 840 mil 967 de secundaria, 652 mil 869 de nivel medio superior y 462 mil 072 de nivel superior.

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal en materia de educación, con el fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, igualdad, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad, que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que mediante acuerdo CSyAB-003-03ORD-2024, determinado en la Tercera Sesión Ordinaria del 13 de septiembre de 2024, el Comité de Selección y Asignación de Becas, aprobó por unanimidad de votos, las Reglas de Operación del Programa "Beca para el Bienestar por la Permanencia Académica".

Que mediante oficio de fecha 06 de septiembre de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el Dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS PARA EL BIENESTAR POR APROVECHAMIENTO ACADÉMICO", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS PARA EL BIENESTAR POR APROVECHAMIENTO ACADÉMICO"

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa "Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico", tiene como propósito favorecer la permanencia y/o conclusión de estudios de las y los estudiantes que se encuentren cursando educación básica y superior en la modalidad escolarizada en escuelas públicas del Sistema Educativo del Estado de México,



cuyas familias cuenten con ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, mediante el otorgamiento de una beca económica durante el ciclo escolar 2024-2025.

2. Derechos que atiende el Programa

Educación y la no discriminación.

Glosario de Términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- a) Beca: Al apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las personas beneficiarias, que forman parte de la población objetivo del programa "Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico" y que cubren los requisitos de elegibilidad.
- b) Comité: Al Comité de Selección y Asignación de Becas.
- c) Convocatoria: Al documento oficial autorizado por el Comité y suscrito por el Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación como Presidente del Comité, que contiene las bases y requisitos de participación para la obtención del tipo de Beca que se promueva, la cual se publica por medio impreso o electrónico.
- d) Dictamen de Asignación de Beca: Al documento que acredita el otorgamiento de la beca.
- e) Estudiante: A la persona inscrita en el nivel básico y nivel superior, en instituciones educativas del Sistema Educativo Estatal.
- f) Instancia Ejecutora: Al Departamento de Becas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México.
- g) Instancia Normativa: Al Comité de Selección y Asignación de Becas.
- h) Instituciones Educativas: A las instituciones de educación pública del Estado de México.
- i) Ley: A la Ley de Educación del Estado de México.
- j) Línea de Pobreza por Ingresos: A la suma del valor monetario de una canasta alimentaria básica y la no alimentaria, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- **k)** Lista de Espera: A la relación de personas solicitantes que, habiendo cumplido con los requisitos para su incorporación al Programa, no son personas beneficiarias, por haberse cumplido la meta anual.
- I) Medio de Entrega: Al mecanismo mediante el cual se entregará el apoyo a los beneficiarios, el cual será determinado por la Instancia Normativa.
- m) Padrón de Personas Beneficiarias: A la relación oficial de personas atendidas por el Programa "Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico".
- n) Período Escolar: El lapso en el que se divide el ciclo escolar (cuatrimestre, semestre, etcétera), necesario para cubrir planes y programas de estudios y/o académicos vigentes en una institución educativa pública del Estado de México.
- **o) Persona Beneficiaria:** Al estudiante que cumple con los requisitos de elegibilidad y que forma parte de la población atendida por el programa.
- **p) Persona Solicitante:** Al estudiante que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del Programa "Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico".
- **q) Persona Tutora:** A la persona responsable de la educación y cuidado de la persona menor, en ausencia de la madre, el padre, o ambos.
- r) Programa: Al Programa "Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico".



- Tomo: CCXVIII No. 63
- s) Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa "Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico".
- t) Sistema Educativo Estatal: Al conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que se imparta en el Estado de México, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.
- **u) Vecindad:** Habitantes que tengan cuando menos seis meses de residencia fija en determinado lugar del territorio del Estado de México, con el ánimo de permanecer en él.

4. Objetivo

Favorecer la permanencia y/o conclusión de estudios de las y los estudiantes que se encuentren cursando educación básica y superior en la modalidad escolarizada, en escuelas públicas del Sistema Educativo Estatal cuyas familias cuenten con ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos mediante el otorgamiento de una beca económica.

5. Universo de Atención

5.1 Población Universo

Estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas del Estado de México.

5.2 Población Potencial

Estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas del Sistema Educativo Estatal de educación básica y superior, en los subsistemas estatal y federalizado.

5.3 Población Objetivo

Estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas del Sistema Educativo Estatal de educación básica y superior, en los subsistemas estatal y federalizado, cuyas familias cuenten con ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos.

6. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo.

7. Apoyo

7.1 Tipo de Apoyo

Apoyo económico mensual, que puede ser en una y hasta en 10 ocasiones, durante el ciclo escolar 2024-2025, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.2 Monto del Apoyo

El apoyo monetario para las personas beneficiarias será por la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, en una y hasta en 10 ocasiones, en los esquemas que deriven de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y no generará un costo adicional a la persona beneficiaria.

7.3 Origen de los Recursos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará para cubrir el apoyo monetario, con base en las necesidades que se presenten y el cual, deberá de ser autorizado por la Secretaría de Finanzas y justificado ante la misma.

La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquidez del ejercicio fiscal correspondiente.



8.1 Personas Beneficiarias

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1.1 Requisitos y Criterios de Selección

- Acreditar ser estudiante de educación básica y superior en la modalidad escolarizada en escuelas públicas del Subsistema Educativo Estatal o Federalizado:
- 2. Formar parte de una familia cuyos ingresos económicos sean inferiores a la línea de pobreza por ingresos:
- 3. Residir en el Estado de México:
- **4.** Registrar su solicitud por medio electrónico (Formato de Registro), en la página electrónica http://seduc.edomex.gob.mx/becas;
- **5.** No ser persona beneficiaria de algún otro Programa federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario o en especie, ni estar becada por alguna institución privada;
- **6.** Acreditar un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 en el ciclo o período escolar inmediato anterior al que se esté cursando y que acredite ser estudiante regular; y
- 7. Los demás que, en su caso, determine la Instancia Normativa.

Se deberá cumplir con lo señalado en la Convocatoria correspondiente y deberá efectuar el trámite de registro en estricto apego a los términos establecidos en la misma.

8.1.2 Documentos de la Persona Solicitante

- A) Para las y los estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas de educación básica del Sistema Educativo Estatal, en los subsistemas estatal y federalizado:
 - 1. Formato de Registro, a través del cual se validará por medio de los sistemas de información autorizados por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, lo siguiente:
 - Acreditará la identidad de la o el estudiante, con base en la información del Registro Nacional de Población (RENAPO);
 - Acreditará que la o el estudiante se encuentra inscrito en educación básica del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado;
 - Acreditará la condición de estudiante regular;
 - d) Acreditará el promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 del periodo inmediato anterior; y
 - Acreditará la residencia de la o el estudiante en el Estado de México, mediante comprobante de domicilio de la Entidad (recibo de agua, predial, luz o teléfono) vigente en el año de emisión de la Convocatoria;
 - 2. Manifestación electrónica de Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, a través de la cual se manifestarán los ingresos mensuales de quien aporta el recurso para el sostenimiento de la o el estudiante.
- B) Para las y los estudiantes inscritos en: Instituciones educativas públicas de educación superior universidades, tecnológicos escolarizados del Sistema Educativo Estatal (1), escuelas normales del Subsistema Educativo Estatal, escuelas normales superiores, Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa en Axapusco y las unidades de la universidad pedagógica nacional del Subsistema Educativo Federalizado (2):
- **1.** Estudiantes inscritos en Instituciones educativas públicas de educación superior universidades, tecnológicos escolarizados del Sistema Educativo Estatal:
 - a) Formato de Registro;



Tomo: CCXVIII No. 63

- **b)** Acta de nacimiento de la persona solicitante;
- c) Constancia de estudios donde se indique:
 - 1. Nombre y CURP de la o el estudiante;
 - 2. El semestre o cuatrimestre en que se encuentra inscrito la o el estudiante;
 - **3.** El promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 del periodo inmediato anterior (cuatrimestre o semestre);
 - 4. La condición de estudiante regular;
 - **5.** Comprobante de domicilio del Estado de México, mediante comprobante de domicilio de la Entidad (recibo de agua, predial, luz o teléfono) vigente en el año de emisión de la Convocatoria; y
- **d)** Manifestación electrónica de Carta Bajo Protesta de Decir Verdad a través de la cual se manifestarán los ingresos mensuales de quien aporta el recurso para el sostenimiento de la o el estudiante.
- 2. Estudiantes inscritos en alguna de las Escuelas Normales del Subsistema Educativo Estatal, Escuelas Normales Superiores, Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa en Axapusco y las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional del Subsistema Educativo Federalizado en el Estado de México:
 - a) Formato de registro, a través del cual se validará por medio de los sistemas de información autorizados por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, lo siguiente:
 - Acreditará la identidad de las y los estudiantes con base en la información del Registro Nacional de Población (RENAPO);
 - 2. Acreditará que es estudiante inscrito en alguna de las Escuelas Normales del Subsistema Educativo Estatal, Escuelas Normales Superiores, Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa en Axapusco o las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional del Subsistema Educativo Federalizado en el Estado de México;
 - 3. Acreditará la condición de estudiante regular;
 - 4. Acreditará el promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10.0 del periodo inmediato anterior;
 - 5. Acreditará la residencia del estudiante en el Estado de México mediante comprobante de domicilio de la Entidad (recibo de agua, predial, luz o teléfono) vigente en el año de emisión de la Convocatoria; y
 - **b)** Manifestación electrónica de Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, a través de la cual se manifestarán los ingresos mensuales de quien aporta el recurso para el sostenimiento de la o el estudiante.

8.1.3 Criterios de Priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes:

- a) Con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente, así como aquellas personas que se reconozcan como afromexicanas y hablantes de lengua indígena y mujeres jefas de familia;
- **b)** Víctimas u ofendidas del delito;
- c) Repatriadas; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.4 Modalidad de Registro

8.1.4.1 Vía Internet

Las personas solicitantes podrán realizar su registro en la página electrónica http://seduc.edomex.gob.mx/becas debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y con los plazos definidos en la Convocatoria correspondiente.



Una vez que la Instancia Ejecutora valide y capture la información proporcionada por la Persona Solicitante, emitirá el número de folio, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.5 Formatos

- a) Formato de Registro; y
- b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.6 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en la demás normatividad en la materia.

8.1.7 Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Recibir el medio de entrega y la beca del Programa;
- b) Disfrutar de la beca durante el tiempo establecido, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen las presentes Reglas de Operación;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Reserva y privacidad de la información personal; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Consultar los resultados de la solicitud de la beca;
- c) Imprimir el Dictamen de Asignación de Beca;
- d) Acudir en las fechas establecidas a recibir su medio de entrega;
- e) Cumplir con los reglamentos y demás disposiciones internas de la institución o establecimiento educativo en el que estén inscritos: v
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Causas de Incumplimiento

- a) Incumplir con las obligaciones señaladas del numeral 8.1.8 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular a través de un partido político, coalición, alianza o de manera independiente;
- c) No acudir a recibir el medio de entrega de la beca en más de dos ocasiones sin causa justificada;
- d) Proporcionar información falsa o errónea para su incorporación al Programa;
- e) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de la beca y/o formatos;



- Tomo: CCXVIII No. 63
- f) Ser persona beneficiaria de algún otro programa federal, estatal o municipal a través del cual reciba apoyo monetario o en especie;
- g) Suspender sus estudios en forma definitiva;
- h) No sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Becas, los Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas y/o a las presentes Reglas de Operación; y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10 Sanciones a las Personas Beneficiarias

- a) Suspensión temporal de la Beca; o
- b) Cancelación de la Beca.

8.1.10.1 Suspensión temporal de la beca

- a) Por solicitud escrita de la institución educativa en la que se encuentre inscrita la persona beneficiaria, dirigida a la Instancia Normativa, en la que señale que ha causado baja temporal; y
- b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.10.1.1 Cancelación y/o terminación de la beca

La beca será cancelada cuando se incurra en una o más de las causas de incumplimiento establecidas en el numeral 8.1.9 o se incumplan con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y, en los casos siguientes:

- a) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- b) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el medio de entrega;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento de la persona beneficiaria;
- e) Cuando sean detectadas inconsistencias en la integración del expediente o información proporcionada;
- f) La realización de más de un registro electrónico y/o trámite del mismo solicitante; y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

La cancelación de la beca dará lugar a la baja de la persona beneficiaria del Programa "Becas para el Bienestar por Aprovechamiento Académico".

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban la totalidad de los apoyos monetarios establecidos en el Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal o cuando concluya el ciclo escolar correspondiente.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2 Unidad Administrativa Responsable

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, a través del Departamento de Becas.



9.3 Instancia Ejecutora

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, a través de las Subsecretarías de Educación Básica y Superior y Normal, mediante sus Direcciones Generales correspondientes, dependiendo del tipo y nivel educativo que se trate y el Departamento de Becas.

9.4 Comité de Selección y Asignación de Becas.

9.4.1 Integración

El Comité se integra por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- II. Un Secretario, que será la persona titular de la Dirección General de Administración; y
- III. Doce vocales quienes serán:
 - 1. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
 - 2. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
 - 3. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
 - 4. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
 - La persona titular de la Dirección General de Finanzas;
 - 6. La persona titular de la Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 - 7. La persona Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 - 8. La persona titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte;
 - 9. La persona titular de la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

10. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación:

A invitación del Presidente:

- 11. Una persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México; y
- 12. Una persona representante de la sociedad civil de la Entidad.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico, y tendrán las mismas facultades y responsabilidades que los titulares.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

9.4.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La persona titular de la Secretaría del Comité, expedirá la Convocatoria previo acuerdo con el presidente, con dos días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.



Tomo: CCXVIII No. 63

Las convocatorias a las sesiones del Comité se realizarán por escrito o correo electrónico dirigido a cada una o uno de los integrantes y deberá indicar lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, debiendo acompañar a la Convocatoria, la información del Orden del Día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentren presentes la Presidencia, la Secretaría o sus suplentes y la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación o sus suplentes, debidamente acreditados.

La persona titular de la Secretaría del Comité, instrumentará un acta de cada una las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité, la cual deberá presentarse en la siguiente sesión que se celebre.

9.4.3 Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité:

- a) Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- b) Aprobar y vigilar la publicación de la Convocatoria para la asignación de becas;
- c) Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes, así como la reasignación de becas;
- d) Analizar los casos especiales que se presenten y de considerarlo procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan en los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza, carencias sociales o situaciones específicas;
- e) Autorizar las bajas de las personas beneficiarias del Programa;
- f) Resolver los recursos de inconformidad que interpongan los particulares que consideren afectados sus derechos:
- g) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación y Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- h) Resolver y aprobar lo no previsto en las presentes Reglas de Operación;
- i) Aprobar los demás asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité, para transparentar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; y
- j) Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

10. Mecánica Operativa

10.1 Operación del Programa

10.1.1 Elaboración, Publicación y Difusión de la Convocatoria:

- a) El procedimiento para el otorgamiento de becas será público, abierto y personalizado, a través de la publicación de las convocatorias con una amplia difusión para informar a la ciudadanía de los requisitos, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones de participación;
- b) El Departamento de Becas será la instancia responsable de gestionar la publicación y difusión de las convocatorias y material de apoyo en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México; y
- c) El Comité que, de acuerdo con sus funciones, aprobará y vigilará la publicación de las convocatorias y materiales de difusión.



10.1.2 Captura de Solicitudes.

- a) La página web para el registro y el periodo de recepción de solicitudes electrónicas, será señalada en la Convocatoria correspondiente; y
- **b)** Los medios de recepción de solicitudes, los sistemas de registro y validación y sus respectivos formatos, serán señalados en la Convocatoria correspondiente.

10.1.3 Revisión, sistematización y evaluación de solicitudes:

- a) El Departamento de Becas validará que la integración de cada expediente se apegue a lo requerido en la Convocatoria correspondiente;
- b) El Departamento de Becas validará por medio de los Sistemas de Información autorizados por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la información contenida en el Formato de Registro, la Manifestación electrónica de Carta Bajo Protesta de Decir Verdad y, en los casos que se presente documentación, que la información contenida en la solicitud corresponda con los datos de la documentación presentada, verificando en todos los casos, que cumpla con lo establecido en la Convocatoria en tiempo y forma, en caso de omisión, llenado indebido de la solicitud o detección de falsedad en la información, se procederá a dar de baja la solicitud;
- c) El Departamento de Becas depurará de forma sistematizada la base de datos contemplando los siguientes criterios:
 - 1. Se identificarán errores de captura;
 - 2. Se realizará la detección de hermanos por una o ambas líneas, con residencia en el mismo domicilio que registró en su formato de registro o duplicidad de trámite. De corroborarse esta situación, se procederá a cancelar la solicitud, con la finalidad de beneficiar a un mayor número de estudiantes; salvo aquellos casos que encuadren en las excepciones previstas en las presentes Reglas de Operación, en cuyo caso, corresponderá a la Instancia Normativa la determinación de lo conducente;
 - 3. Se llevará a cabo el cruce de información con las bases de datos de otros programas de becas que opera el Departamento de Becas para cumplir con lo establecido en el artículo 35, fracción II del Reglamento de Becas del Estado de México, donde se establece como requisito para participar en el programa, no contar con ninguna beca al momento de realizar la solicitud, descartando las solicitudes que se reporten como beneficiadas en cualquier otro programa; y
 - **4.** Las solicitudes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente y que en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria autorizada por el Gobierno del Estado de México no hayan sido Personas Beneficiarias, integrarán una lista de espera.

10.1.4 Dictaminación de las Becas:

- a) En términos de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Becas del Estado de México, se convocará a una sesión del Comité para que dictamine sobre la propuesta de personas beneficiarias presentada por el Departamento de Becas. Una vez autorizada, se procederá a la publicación de los resultados en el medio establecido en la Convocatoria y en su caso, la impresión del dictamen de asignación de beca por parte de la persona beneficiada;
- b) La publicación de los resultados se llevará a cabo en la página de Internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, en la fecha señalada en la Convocatoria;
- c) Cada persona beneficiaria deberá imprimir el dictamen de asignación de beca, la falta de impresión del mismo será motivo de cancelación;
- d) Las personas que integren la lista de espera podrán ser tomadas en consideración para la reasignación de una beca de alguna de las personas beneficiarias que haya sido dada de baja por cancelación; y



e) En la Convocatoria se establecerá el periodo de impresión de dictámenes de beca.

10.1.5 Liberación del pago de la beca:

- a) La base de datos se adecuará a los requerimientos de la instancia correspondiente para la elaboración de la nómina y la emisión del pago;
- b) La retención y cancelación del pago se ajustarán a los períodos establecidos para ello; y
- c) La baja del Programa cancela el pago de la beca.

10.1.6 Generales:

- a) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
- b) El apoyo será entregado a través del medio de entrega que determine la Instancia Normativa;
- c) En caso que la Persona Beneficiaria sea menor de edad, el medio de entrega será otorgado a la madre, padre o persona tutora, presentando identificación oficial en original y copia;
- **d)** El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines políticos electorales o surjan incidentes que pongan en riesgo a las personas beneficiarias o la operación del programa;
- **e)** El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega será determinado por la Instancia Normativa, lo que hará del conocimiento de las personas beneficiarias; y
- f) La Instancia Ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto.

11.Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal o instituciones.

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

12. Mecanismos de participación social

Se invitará a un representante de la sociedad civil de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establecen los Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación http://seduc.edomex.gob.mx/becas conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

13.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en los medios que determine la Instancia Normativa. La Convocatoria será aprobada para cada ciclo escolar por el Comité.

14. Transparencia

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación

16.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), la cual se solicitará al área encargada de la evaluación de los programas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de Resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al Comité sobre la ejecución del programa, posterior al cierre del ciclo escolar en que opera.

17. Auditoría, Control y Vigilancia

La auditoría, control y vigilancia estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Controloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

18. Quejas y Denuncias

Las personas becarias tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias, ante cualquiera de las siguientes instancias:

a) De manera escrita:

En las oficinas del Departamento de Becas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, ubicadas en calle Eduardo González y Pichardo No. 200, Colonia la Merced Alameda, C.P. 50080, Toluca, México, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

b) Vía telefónica:

En el Departamento de Becas a través de los números telefónicos: 722 213 90 63, 722 214 55 88, 722 213 91 76, 722 213 88 94 y 722 214 66 81, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.



c) Vía Sistema de Atención Mexiquense:

SAMTEL:

800 720 02 02

800 711 58 78

Líneas directas:

(722) 275 76 90, 275 67 96 y 275 76 00 extensiones 6581 y 6616.

De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

070 en el Valle de Toluca

800 696 96 96

Las 24 horas, los 365 días del año.

d) Personalmente:

En las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicado en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 213 31 17 y 722 214 80 41, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

e) Vía Internet:

En los correos electrónicos: becasnivelbasico@edugem.gob.mx y becasnivelsuperior@edugem.gob.mx las 24 horas del día.

f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMEX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de 2024.

MAESTRO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

